ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2023/1635 *Bases y convocatoria para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de cinco plazas con denominación Administrativo/a, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición.*

Anuncio

CONVOCATORIA Y BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS/AS, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad cinco plazas de Administrativos, por el sistema de promoción interna, incluidas en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n. º 232, de fecha 2 de diciembre de 2022 y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, n. º 30 de 14 de febrero de 2023, cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Denominación	Administrativo/a
Nivel	19
Nº de vacantes	5
Sistema de selección	Concurso-oposición

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

cve: BOP-2023-1635
Verificable en https://bop.dipujaen.es

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local.

Segunda. Condiciones de Admisión de personas Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Alcaudete, perteneciendo a la Escala de Administración General o Especial, Grupo de Clasificación C2, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Poseer la titulación de Bachiller, Técnico o equivalente. Asimismo, se estará a lo previsto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o tener aprobada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o, poseer una antigüedad de al menos diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2 (antiguo grupo D), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación, tal como se refiere en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 agosto, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la “Tasa por participación en procesos de selección de personal”: El importe a ingresar es de 130 euros y se efectuará en la cuenta de ES71-0075-3477-63-0660062012.

Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcaudete o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de

cve: BOP-2023-1635
Verificable en https://bop.dipujaen.es

presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Asimismo, las bases íntegras de la convocatoria serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete https://www.alcaudete.es y en el tablón de anuncios sólo a efectos informativos http://www.alcaudete.es.

Los requisitos que deben reunir o cumplir las personas aspirantes a plazas reservadas para personas con discapacidad deberán garantizar que las pruebas se realicen en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes.

Las personas aspirantes discapacitadas deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer la adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de personal aspirante.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, Tablones de Anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Cuarta. Admisión de personas Aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue, dictará Resolución, designando a los miembros del Tribunal, así como fecha de constitución del mismo y una vez analizadas las solicitudes por el tribunal, se aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete https://www.alcaudete.es, así como, en el tablón de anuncios.

Resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, el Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de personas aspirantes por el mismo cauce anterior. Será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete https://www.alcaudete.es, así como, en el tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse las prueba selectivas.

Quinta. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la

cve: BOP-2023-1635
Verificable en https://bop.dipujaen.es

paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, participaran en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los/as demás participantes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún/a aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

- Secretario/a: Funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior. El

cve: BOP-2023-1635
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Alcaudete, Plaza 28 de febrero, n. º 1, 23660, Alcaudete (Jaén).

Sexta. Sistema de Selección, Desarrollo y Calificación de las Pruebas.

La promoción interna se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La calificación total de cada persona aspirante será la suma de las dos fases y superarán el proceso selectivo aquellas personas opositoras que obtengan puntuación suficiente para resultar incluidas dentro del número de personas aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Procedimiento de selección.

El proceso selectivo, constará de dos fases: en primer lugar, la fase de concurso (40 puntos) y con posterioridad la fase de oposición (60 puntos).

Fase de concurso:

La fase del concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación total será de 40 puntos.

Las personas aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en el proceso selectivo, copias de las certificaciones, contratos, vida laboral y demás méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. En caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los/as participantes el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoles la exhibición del documento original.

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo, cumplido lo previsto en el párrafo anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo. La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Baremo de méritos. Se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

A).- Servicios prestados:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 30 puntos.

cve: BOP-2023-1635
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario/a en la Administración Local, en cualquier plaza perteneciente al Grupo o Subgrupo de clasificación desde la que se puede optar a la plaza convocada: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados como funcionario/a en la Administración Local, en un Grupo, Subgrupo, Escala o Subescala, Clase y Categoría igual o superior a la plaza convocada: 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en cualquier plaza perteneciente al Grupo o subgrupo de clasificación desde la que se puede optar a la plaza convocada: 0,05 puntos.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se efectuará mediante el correspondiente certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente que se deberá acompañar a la solicitud.

B).- Participación en actividades formativas y o de perfeccionamiento:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos.

Por la realización de cursos de especialización, asistencias a seminarios, jornadas, congresos o similares, en materias relacionadas con el puesto al que se aspira y hayan sido organizados por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por una Universidad Pública, o por una Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración, con sello y firma, de la Administración Pública, o por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Así mismo serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género, idiomas y calidad en la Administración Pública.

Por cada hora de curso: 0,20 Puntos.

Los cursos de menos de 10 horas y en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologación o en su caso fotocopia del título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso o jornada.

Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de un único ejercicio, teórico-práctico, eliminatorio y obligatorio para todas las personas aspirantes. Se valorará de 0 a 60 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

Consistirá en la resolución de preguntas con varias respuestas alternativas referentes a tareas propias de las plazas siendo sólo una de ellas la correcta. Las materias son las que aparecen en el Anexo de las Bases.

cve: BOP-2023-1635
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de noventa minutos, y así será informado por el Tribunal al inicio del mismo.

La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la alcanzada en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

El/la Secretario/a del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de personas aprobadas deberá ser firmada por todos los miembros del tribunal.

La calificación total de cada persona aspirante será la suma de las dos fases y superarán el proceso selectivo aquellas personas opositoras que obtengan puntuación suficiente para resultar incluidas dentro del número de personas aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta la mayor experiencia en la Administración pública, mayor titulación académica, mayor puntuación en acciones formativas, si aún así persistiera el empate, se ordenaría por orden alfabético, y si aún así persistiera, se desharía el empate mediante sorteo.

Las calificaciones se harán públicas y las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

Séptima. Toma de posesión.

Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Octava. Protección de datos.

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Alcaudete como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Alcaudete se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios

cve: BOP-2023-1635
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Novena. Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Temario

Tema 1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Identificación y firma.

Tema 2. La Ley 39/2015, (II): Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos. Términos y Plazos. La eficacia de los actos.

Tema 3. La Ley 39/2015, (III): Garantías del procedimiento. Iniciación y ordenación.

Tema 4. La Ley 39/2015, (IV): Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. La resolución. La caducidad. La tramitación simplificada.

Tema 5. La Ley 39/2015, (V): Ejecución. Revisión de oficio.

Tema 6. La Ley 39/2015, (VI): Recursos administrativos.

Tema 7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas. la competencia.

Tema 8. Ley 40/2015 (II): Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Ley 40/2015 (III): Los convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 10, La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 11. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (I): Objeto y Ámbito de aplicación. Sujetos obligados. La obligación de suministrar información.

cve: BOP-2023-1635
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 12. La Ley 19/2013 (II): Publicidad activa. Información institucional, organizativa y de planificación. Información de relevancia jurídica. Información económica, presupuestaria y estadística.

Tema 13. La Ley 19/2013 (IV): Derecho de acceso a la información pública. Concepto. Límites al derecho de acceso. Protección de datos personales. Acceso parcial.

Tema 14. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Alcaudete, el Gobierno Municipal. El Pleno. El Alcalde. Los/as Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.

Tema 15. Administración electrónica (I): Derechos de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos.

Tema 16. Administración electrónica (II): Régimen jurídico de la administración electrónica. Administración electrónica. Sede electrónica.

Tema 17. Administración electrónica (III): Identificación y acreditación y representación de los ciudadanos. La firma electrónica del personal al servicio de las AAPP.

Tema 18. Administración electrónica (IV): El registro electrónico. Cómputo de plazos. Las comunicaciones y las notificaciones electrónicas.

Tema 19. Administración electrónica (V): Documentos y archivos electrónicos.

Tema 20. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Principios del ejercicio del control interno. De los deberes y facultades del órgano de control.

Tema 21. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales.

Tema 22. El Presupuesto de las entidades locales (I): Contenido, elaboración y aprobación.

Tema 23. Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (I): Clases. Derechos y deberes. Negociación colectiva. Jornada de trabajo.

Tema 24 . EBEP (II): Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. El empleo público. Provisión de Puestos de Trabajo. Situaciones administrativas.

Tema 25. EBEP (III): Régimen disciplinario. Otras disposiciones.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento www.alcaudete.es, y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

cve: BOP-2023-1635
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

cve: BOP-2023-1635
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Anexo I: Solicitud Interesado/a

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		**NIF**
Grupo/Subgrupo	**Escala**	**Subescala**
Denominación del Puesto		
Discapacidad Si No		**Grado:**

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación		
Notificación electrónica Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	**Municipio**	**Provincia**

cve: BOP-2023-1635
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria y bases anunciadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Jaén* _____, en relación con la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Administrativo por concurso-oposición y mediante el procedimiento de promoción interna.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases del régimen Local, se admita esta solicitud para el proceso por promoción interna.

cve: BOP-2023-1635
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Alcaudete
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ *[por ejemplo, otras administraciones públicas].* No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Adicionalmente:

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Alcaudete
Finalidad Principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ *[por ejemplo, otras administraciones públicas].* No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

cve: BOP-2023-1635
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20__. El/la solicitante, Fdo.: _____ **SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE.**

Alcaudete, 22 de marzo de 2023.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

cve: BOP-2023-1635
Verificable en https://bop.dipujaen.es